PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO, PARA INCORPORAR ENTRE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES QUE SEÑALA, LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA INFERTILIDAD

BOLETÍN N° 16.708-11

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE SALUD
DFL 725 **Código Sanitario** Artículo 117°.- Los servicios profesionales de la matrona comprenden la atención del embarazo, parto y puerperio normales y la atención del recién nacido, como, asimismo, actividades relacionadas con la lactancia materna, la planificación familiar, la **salud sexual y reproductiva** y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente. En la asistencia de partos, sólo podrán intervenir mediante maniobras en que se apliquen técnicas manuales y practicar aquellos procedimientos que signifiquen atención inmediata de la parturienta. Podrán indicar, usar y prescribir sólo aquellos medicamentos que el reglamento clasifique como necesarios para la atención de partos normales y, en relación con la planificación familiar **y la regulación de la fertilidad**, prescribir métodos anticonceptivos, tanto hormonales -incluyendo anticonceptivos de emergencia- como no hormonales, y desarrollar procedimientos anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas, todo ello en conformidad a la ley Nº 20.418. **[…]**	PROYECTO DE LEY “Artículo único. - Para modificar el artículo 117 del DFL 725, Código Sanitario, en el siguiente sentido: 1. Agrégase en el inciso primero, a continuación de la frase “salud sexual y reproductiva”, la siguiente frase: “la fertilidad e infertilidad”. 2. Incorpórase en el inciso tercero, a continuación de la frase “y la regulación de la fertilidad”, la oración “e infertilidad”. 3. Agrégase un inciso final del siguiente tenor: “En particular, podrán indicar para el caso de infertilidad, exámenes preventivos que serán establecidos por un protocolo. Lo mismo corresponderá indicar a todo profesional especialista en medicina gineco-obstétrica.”.